

AVISO No.0275

13 de Noviembre de 2020

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **LUZ STELLA PÁEZ DIEZ**. De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: RES. PQRDS 3408 DEL 05 de Noviembre de 2020

Persona a notificar: **LUZ STELLA PÁEZ DIEZ**

Dirección de notificación usuario : **CALLE 16 NO. 15-48 APTO 404 EDIFICIO GUADALAJARA**

Funcionario que expidió el acto: **GERMAN H. TURRIAGO JIMÉNEZ**

Cargo: Profesional Universitario I

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

**Angélica Vargas M**  
**Profesional Universitario I**  
DIRECCION COMERCIAL

Armenia, 13 de Noviembre de 2020

Señor (a):

**LUZ STELLA PÁEZ DIEZ**

Dirección del predio: **CALLE 16 NO. 15-48 APTO 404 EDIFICIO GUADALAJARA**

Matricula No. **115788**

Correo: Sin correo

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso 0275 RES. PQRDS 3408 DEL 05 de Noviembre de 2020

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No.0275** RES. PQRDS 3408 DEL 05 de Noviembre de 2020. "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN **Matrícula No.115788**".

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

**Angélica Vargas M**  
**Profesional Universitario I**  
DIRECCION COMERCIAL

**RESOLUCION PQRDS 3408**  
**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN**  
**MATRÍCULA 115788**

El Profesional Universitario I de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

**CONSIDERANDO**

1. Que el (la) señor (a) **LUZ STELLA PÁEZ DIEZ**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política y el Artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad con lo manifestado en su escrito de petición la entidad prestadora del servicio le informa lo siguiente respecto del predio ubicado en **CALLE 16 NO. 15-48 APTO 404 EDIFICIO GUADALAJARA**, identificado con **MATRÍCULA 115788** .
2. Que verificado en el sistema el historial del predio se observa que a la fecha dicho inmueble se encuentra a PAZ Y SALVO, por concepto del servicio prestado por parte de la entidad. **Matrícula 115788** .

Producto	Servicio		Cuentas con saldo	Saldo pendiente	Saldo a favor	Valor Capital	Valor Mora
	Código	Descripción					
1157887	7	ASEO	0	\$0	\$0	\$0	\$0
1157881	1	ACUEDUCTO	0	\$0	\$0	\$0	\$0
1157882	2	ALCANTARILLADO	0	\$0	\$0	\$0	\$0

3. Que, verificado el registro de mediciones del predio, se observa lo siguiente:

Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro	Consumo Promedio
				Código	Descripción		
4497	1171	1159	12	-1	NORMAL	14/10/2020	10
4478	1159	1145	14	-1	NORMAL	15/09/2020	9
4459	1145	1134	11	-1	NORMAL	14/08/2020	7
4440	1134	1125	9	-1	NORMAL	14/07/2020	7
4421	1125	1115	10	85	DESOCUPADO	17/06/2020	7

4. Que en los anexos de la petición reposa las copias de la factura de venta N° 37815889 del servicio de electricidad de la empresa EDEQ, en la que se corrobora que el predio efectivamente desocupados, pues se evidencia que no existieron consumos en los periodos objeto de reclamación, así:

**edeq** Grupo epm

**EMPRESA DE ENERGÍA DEL QUINDIO S.A. E.S.P**  
 NIT: 800.052.640-9 Carrera 13 No. 14 -17 Armenia (Q)  
 Somos autoretores de servicios públicos domiciliarios y actividades complementarias según RES. DIAN - 0547 de Ene/25/02 - Grandes Contribuyentes RES. DIAN 012635 de Dic. 14/2018

Para pagos y consultas, tu NIU o Código de Cuenta es: **243536**

FECHA DE VENCIMIENTO: **06/OCT/2020**

FACTURA DE VENTA No: 37815889 PERIODO FACTURADO: DESDE: 12/AGO/2020 HASTA: 11/SEP/2020  
 NOMBRE: PAEZ DIEZ LUZ ESTELLA NIT/C.C.: 24483918  
 DIRECCIÓN PREDIO: CLL 16 15 50 APT 404 - ARMENIA MUNICIPIO: ARMENIA  
 DIRECCIÓN ENTREGA: MUNICIPIO:  
 No. Medidor: 90901004 Marca: HDL Tipo: A1 Nivel: 1 Cnt:  
 Servicio: Residencial Ruta: 251121513170 Tarifa: 102-RESIDENCIA  
 Estrato: 3 Medio-Bajo Ciclo: 25 Circuito: 109-27-SUBTERRANEO 2

Facturas Vencidas: 0 Factor: 1

Fecha de Expedición Factura: 17/SEP/2020 Grupo Cl: 112

CONCEPTO DE COBRO	SALDO ANTERIOR	LECTURA ACTUAL	LECTURA ANTERIOR	QDS LECT	CONSUMO FACTURADO kWh	TARIFA \$/kWh	VALOR TOTAL \$
CONSUMO ACTIVA	0	8635.0	8635.0	2		588.37	0

VALOR facturado: \$ 9,082  
 Valor recibido efectivo: \$ 200,000

OTROS CONCEPTOS, FINANCIACIÓN Y SALDOS

DETALLE	Valor Anterior	Valor Mes	Saldo
INTERESES FINANCIACION	0	2	0
CUOTA CONSUMO	0	21	49
ALUMBRADO PUB. MPIO	0	9,059	0

COMPONENTE DEL COSTO \$/kWh

Concepto	Valor
Compra Energía	211.0
Transmisión	38.10
Distribución	19.80
Perdidas	48.31
Comercialización	72.81
Costo Unitario	688.37

IMPUESTO MUNICIPAL DE ALUMBRADO PÚBLICO

Sujeto Activo:	No. Factura:	Fecha De Vencimiento:	VALOR MES
ARMENIA	37815889	06/OCT/2020	\$ 9059
Sujeto Pasivo: PAEZ DIEZ LUZ ESTELLA	NIU: 243536	Cláusula C.G.U.-29	SALDO ANTERIOR \$ 0
Oficina de atención al ciudadano: CRA 16 CLL 17 ESQUINA CAM	Acuerdo: 008-07-2003 017-2012		TOTAL ALUMBRADO PÚBLICO \$ 9059

- Que en virtud a lo anterior se informa, que los periodos de junio, julio, agosto, septiembre y octubre del 2020 el medidor no registró movimiento según factura de venta Edeq N° 37815889, por ende, se encuentra procedente ordenar al área de facturación de la entidad, reliquidar las cuentas de acueducto y alcantarillado No. 50911718, 51239815, 51568366, 51898722 y 52228244, en el sentido de que no sea cobrado ningún valor por concepto de consumo. **Matrícula 115788.**
- Que en relación al servicio de aseo se encuentra procedente re liquidar las cuentas No. 50908828, 51236927, 51565640, 51895984 y 52226503, en el sentido de que solo se cobraren cargos fijos. **Matrícula 115788.**
- Que se dispondrá establecer la observación de lectura “DESOCUPADO” para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo por un término de 3 meses al predio identificado con **Matrícula 115788**, esto con el fin de no facturar producción del servicio prestado, sino que únicamente se facturen valores por concepto de cargos fijos.
- Que el cobro por cargo fijo se encuentran contemplado por el **artículo 90 de la Ley 142 de 1994** que dispone: “**Elementos de las fórmulas de tarifas. Art. 90. Sin perjuicio de otras alternativas que puedan definir las comisiones de regulación, podrán incluirse los siguientes cargos:**

**90.1** Un cargo por unidad de consumo, que refleje siempre tanto el nivel y la estructura de los costos económicos que varíen con el nivel de consumo como la demanda por el servicio.

**90.2** Un cargo fijo, que refleje los costos económicos involucrados en garantizar la disponibilidad permanente del servicio para el usuario, independientemente del nivel de uso.

Se considerarán como costos necesarios para garantizar la disponibilidad permanente del suministro aquellos costos fijos de clientela, entre los cuales se incluyen los gastos adecuados de administración, facturación, medición y los demás servicios permanentes que, de acuerdo a definiciones que realicen las respectivas comisiones de regulación, son necesarios para garantizar que el usuario pueda disponer del servicio sin solución de continuidad y con eficiencia.

**90.3** Un cargo por partes de conexión el cual podrá cubrir los costos involucrados en la conexión del usuario al servicio. También podrá cobrarse cuando, por razones de suficiencia financiera, sea necesario acelerar la recuperación de las inversiones en infraestructura, siempre y cuando estas correspondan a un plan de expansiones de costo mínimo. La fórmula podrá distribuir estos costos en alícuotas partes anuales...”.

9. Que la **Ley 142 de 1.994**, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

## **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Acceder a las pretensiones del (la) peticionario (a), señor (a) **LUZ STELLA PÁEZ DIEZ**, Ordenando al área de facturación, reliquidar las cuentas de acueducto y alcantarillado **No. 50911718, 51239815, 51568366, 51898722 y 52228244**, en el sentido de que no sea cobrado ningún valor por concepto de consumo. **Matrícula 115788.**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar al área de facturación re liquidar las cuentas de aseo **No. 50908828, 51236927, 51565640, 51895984 y 52226503**, en el sentido de que solo se han cobrado cargos fijos. **Matrícula 115788.**

**ARTÍCULO TERCERO:** Ordenar al área de Facturación de la entidad establecer la observación de lectura “**DESOCUPADO**” para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, del predio identificado con **Matrícula N° 115788**, por un término de 3 meses, esto con el fin de no facturar valores por concepto de consumo y producción del servicio de aseo, sino que únicamente se facturen valores por concepto de cargos fijos.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar al (la) peticionario (a), señor (a) **LUZ STELLA PÁEZ DIEZ**, de la presente resolución.

**ARTÍCULO QUINTO:** Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por medio del correo electrónico [atencionalciudadano@epa.gov.co](mailto:atencionalciudadano@epa.gov.co), advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155

inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los veintiséis (26) días del mes de octubre de Dos Mil Veinte (2020).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**GERMAN H. TURRIAGO JIMÉNEZ**  
Profesional Universitario I  
Dirección Comercial – EPA ESP.